



LA CRIMINALIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD UN NUEVO INSTRUMENTO HACIA UN *CRIMMIGRATION* CONTROL EN CHILE

Marielena Groos* 

Technische Universität Chemnitz

DOI: <https://doi.org/10.1344/cpyp.2023.24.41871>

RESUMEN

Como reacción de la población al aumento de la migración 'irregular' en la ciudad de Iquique, además de las protestas xenófobas contra los migrantes, se han formado diversas acciones e iniciativas en solidaridad con los afectados, involucrando a diferentes actores y organizaciones de la sociedad civil local. Sin embargo, estas organizaciones pro-migrantes han experimentado nuevas formas de represión y criminalización por parte de distintos actores. Este artículo explora cómo la criminalización de la solidaridad se ha convertido en un nuevo instrumento del crimmigration control. Para ello, se realizaron entrevistas centradas en los problemas con organizaciones de la sociedad civil. Se ha demostrado que el desarrollo de la criminalización tiene tanto un aspecto legal-formal resultante de un cambio reciente en la Ley de Migraciones, pero también que la deslegitimación y desacreditación en el discurso público y por parte de actores políticos es otra forma de criminalización que afecta al trabajo y la vida de los miembros y se utiliza como una nueva herramienta del control migratorio.

Palabras Claves: *criminalización; solidaridad; crimmigration control; organización de la sociedad civil.*

RESUM

Com a reacció de la població a l'augment de la migració 'irregular' a la ciutat de Iquique, a més de les protestes xenòfobes contra els migrants s'han format diverses accions i iniciatives en solidaritat amb els afectats, involucrant a diferents actors i organitzacions de la societat civil local. No obstant això, aquestes organitzacions pro-migrants han experimentat noves formes de repressió i criminalització per part de diferents actors. Aquest article explora com la criminalització de la solidaritat s'ha convertit en un nou instrument del crimmigration control. Per a això, es van realitzar

* mena.groos@gmail.com

entrevistes centrades en els problemes amb organitzacions de la societat civil. S'ha demostrat que el desenvolupament de la criminalització té tant un aspecte legal-formal resultant d'un canvi recent en la Llei de Migracions, però també que la deslegitimació i desacreditació en el discurs públic i per part d'actors polítics és una altra forma de criminalització que afecta el treball i la vida dels membres i s'utilitza com una nova eina del control migratori.

Paraules Clau: *criminalització; solidaritat; crimmigration control; organització de la societat civil.*

ABSTRACT

As a reaction of the population to the increase in 'irregular' migration in the city of Iquique, in addition to xenophobic protests against migrants, various actions and initiatives have been formed in solidarity with those affected, involving different actors and local civil society organizations. However, these pro-migrant organizations have experienced new forms of repression and criminalization by different actors. This article explores how the criminalization of solidarity has become a new instrument of crimmigration. For this purpose, problem-centered interviews were conducted with civil society organizations. It has been shown that the development of criminalization has both a legal-formal aspect resulting from a recent change in the Migration Law, but also that delegitimization and discrediting in public discourse and by political actors is another form of criminalization that affects the work and lives of members and is used as a new tool of migration control.

Key Words: *criminalization, solidarity, crimmigration control, civil society organization*

Introducción

Chile, y en particular la región de Tarapacá, vive actualmente un fenómeno migratorio, caracterizado por la actual diáspora venezolana, las medidas de la securitización fronteriza pre-pandémicas bajo el paradigma global de control migratorio, así como el cierre de pasos fronterizos legitimado por la pandemia del Covid-19. Todo ello, en conjunto, condujo a un escenario sin precedentes en Chile, que además establece un nuevo enfoque científico y una brecha de investigación en los estudios migratorios. En respuesta al aumento de los migrantes 'irregulares' que ingresan al territorio nacional a través de pasos fronterizos no habilitados en la frontera Pisiga-Colchane con Bolivia, se han producido violentas protestas y ataques hiper-xenófobos y anti-migrantes en la capital regional de Iquique en 2021 y 2022. Sin embargo, otra respuesta de la sociedad civil han sido las numerosas acciones e iniciativas puestas en marcha en solidaridad con los migrantes afectados, en las que han participado diversos actores y organizaciones locales de la sociedad civil (Oyarzo 2021). No obstante, estas organizaciones de la sociedad civil (en adelante, OSC) pro-migrantes han experimentado nuevas formas de represión y criminalización por parte de distintos actores.

Desde el enfoque del paradigma global de la securitización de la frontera, en la investigación migratoria se han realizado numerosos análisis sobre la creciente intensificación de los mecanismos de control fronterizo en América del Norte (ej., De Genova 2004) y Europa (ej., Herrmann 2018), y también para la región latinoamericana. Estos examinan, entre otros aspectos, el significado material y simbólico de los mecanismos de control, regulación y exclusión dirigidos a la movilidad de los migrantes, particularmente 'irregulares' en diferentes contextos nacionales (Canales 2018; Domenech

2017; Dufraix, Ramos, & Quinteros 2019). Al hacerlo, estos estudios internacionales, se refieren cada vez más a un marco teórico específico, a saber, la llamada "tesis de la *crimmigración*" introducida por la profesora de derecho estadounidense Juliet Stumpf en 2006. Sin embargo, estos análisis se han centrado principalmente en la negociación y el papel de los regímenes migratorios en y entre los diferentes niveles, y en la criminalización de la migración y su impacto en la vida de los migrantes, pasando por alto el hecho de que el proceso de criminalización como instrumento simbólico y material de la seguridad fronteriza también afecta a los ciudadanos que solidarizan con los migrantes y defienden sus derechos. Si bien es cierto que la criminalización de la ayuda humanitaria en los contextos europeo y estadounidense ha sido señalada en artículos recientes (ej., Aris 2020; Martínez 2019, Amnesty International 2020), para el contexto latinoamericano, y por tanto chileno, la criminalización de la solidaridad es un acontecimiento reciente y un vacío de investigación.

El objetivo de este artículo es entender cómo la criminalización de la solidaridad y la ayuda humanitaria se ha convertido en un nuevo instrumento de control migratorio, securizando la frontera y formando parte de un desarrollo más amplio hacia un *crimmigration* control en Chile. En consecuencia, este artículo, intenta llenar un vacío en los estudios, analizando el nexo entre el control de la migración en relación con la *crimmigration* tesis y el activismo de las OSC pro-migrantes en el contexto local de la ciudad de Iquique en Chile. La elección de este contexto local se justifica por el hecho de que la ciudad transfronteriza de Iquique, en el extremo norte de Chile, se caracteriza por la emergencia del mencionado nuevo fenómeno migratorio, que afecta particularmente al norte del país.

El propósito es ofrecer un análisis socio-jurídico en el que se problematice la criminalización formal e informal de la solidaridad desde la perspectiva de la tesis de la *crimmigration*. Para ello se utilizaron dos estrategias diferentes. En primer lugar, se compara y analiza un reciente cambio legislativo en la Ley de Migraciones y Extranjería chilena con la Ley 20507 del Código Penal. En segundo lugar, la información descrita en la segunda y tercera parte de este artículo sobre otras tácticas de criminalización y las experiencias que las organizaciones de la sociedad civil han tenido con ellas se basa en la investigación de campo que realicé como parte de mi tesis de maestría. El objetivo de mi trabajo de campo fue estudiar las formas de resistencia de las OSC frente al régimen migratorio global a nivel local en la ciudad de Iquique. Para ello, se realizaron seis entrevistas semiestructuradas centradas en problemas, según Witzel (1985, 2000) a representantes de distintas OSC pro migrantes.

La estructura del artículo consta de este capítulo introductorio, los antecedentes que inspiran este trabajo, una estructura teórica, una descripción de la metodología utilizada, una discusión de los resultados y las conclusiones. La primera parte del artículo describe el fenómeno migratorio que caracteriza a la región de Tarapacá. Posteriormente, se refiere a la tesis de la *crimmigration* en general y se presenta brevemente sus principales características, explicando cómo ya ha sido analizada para el contexto chileno. Tras una elaboración del método utilizado, las siguientes secciones son productos de la investigación y examinan cómo la criminalización de la solidaridad se ha desarrollado de manera formal en Chile. Se describen los recientes cambios en la Ley de Migraciones y Extranjería chilena y las consecuencias que se derivan para la criminalización de la solidaridad y algunos efectos presumibles en la práctica. A continuación, se aborda el descrédito y la deslegitimación de las OSC pro migrantes por parte de diversos actores en la ciudad de Iquique. A partir de esta presentación, se analizan las consecuencias de la criminalización de la solidaridad denunciada por los miembros de

las OSC, así como las medidas de adaptación y cambios que han adoptado. Asimismo, se muestra una forma informal de represión contra las organizaciones y se plantea una conclusión final.

En este contexto, este artículo es una contribución a los debates sobre el régimen migratorio global, las estrategias de control y sobre la investigación de la resistencia en el contexto de la teoría de la *crimmigration*.

El norte de Chile y el nuevo fenómeno migratorio

En los últimos 25 años se ha registrado un aumento de personas que migran a Chile, especialmente desde otros países latinoamericanos. Según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el número de migrantes en 2015 se estimaba en un total de 465.319, lo que representaba el 2,7% de la población total de Chile (Canales 2018), mientras que en diciembre de 2019 esta cifra ascendió a 1.492.522. A modo de comparación, en la década de 1980, el porcentaje de extranjeros en la población total no superaba el 0,7% (INE 1982).

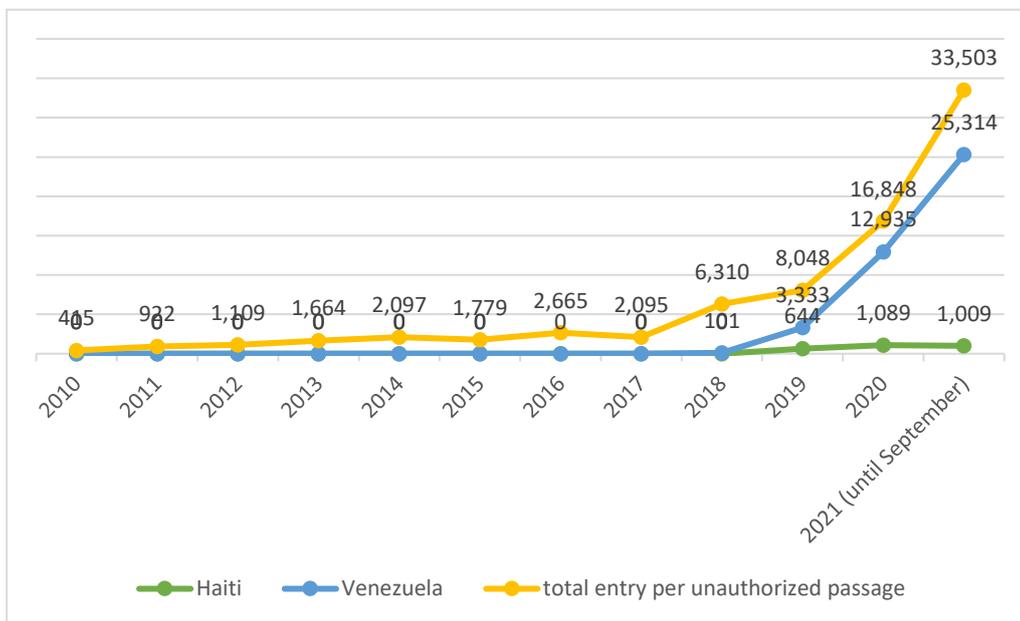
En cuanto a los distintos grupos nacionales, se registró un incremento absoluto del 57,6%, pasando de 166.554 a 455.494 personas residentes en Chile entre 2018 y 2019 para los venezolanos (INE, 2020). Por otra parte, el Regional Refugee and Migrant Response Plan (*Plan Regional de Respuesta a Refugiados y Migrantes*) (RMRP) (2022) estima para el 2021, poco más de seis millones de venezolanos vivían fuera de Venezuela, de los cuales el 85% reside en algún país latinoamericano, y 562 mil venezolanos están oficialmente registrados en Chile. Además, se estima que el número de migrantes ‘irregulares’ osciló entre 300.000 y 500.000 durante los años 2018 y 2019 (Rivera 2020). Asimismo, han descrito como el aumento de la vulnerabilidad de los grupos desfavorecidos debido a la crisis sanitaria de la pandemia del Covid-19 y el consiguiente impacto económico en la vida de muchas personas, ha conducido a una mayor vulnerabilidad de los migrantes, lo que se ha convertido en un nuevo factor de empuje migratorio de los venezolanos hacia Chile (Stefoni et al. 2022).

Sin embargo, incluso antes de la pandemia, el continuo aumento de la migración intrarregional en América del Sur, y en particular la reciente aparición de la diáspora venezolana, ha llevado a los países de la región a reforzar sus medidas de seguridad fronteriza y a dificultar los procedimientos regulares de entrada y legalización para ciertos grupos de migrantes (Stang 2016). En el contexto chileno, el extremo norte y las fronteras con los países vecinos Perú y Bolivia se ven particularmente afectados y caracterizados por prácticas de la securitización fronteriza y mecanismos de militarización. Por ejemplo, el gobierno chileno declaró el estado de excepción en la provincia tarapaqueña de El Tamarugal el 14 de febrero de 2022 (BCN 2022), lo que permitió la militarización de la frontera (Arcos 2022).

No obstante, muchos investigadores han demostrado que las medidas restrictivas del régimen migratorio no logran detener el constante flujo de migrantes, sino que promueven la precarización de las rutas migratorias y de las vidas de las personas en movilidad (Concha Villanueva 2018). Como consecuencia, en Chile se ha registrado un aumento de cruces fronterizos no habilitados, así como casos de tráfico ilícito, y trata de personas, siendo la región de Tarapacá una zona transfronteriza, representando un foco regional en el contexto nacional (Dufraix et al. 2021). Si bien el ingreso a Chile por pasos fronterizos no habilitados no es un fenómeno nuevo, el Servicio de Jesuita a Migrantes (SJM) (2021) describe que la escala ha aumentado desde el año 2020, como se puede observar en el

gráfico I. Este aumento se registró sobre todo en el paso fronterizo de Colchane con Bolivia, en el norte del país.

Gráfico I. Registros PDI de ingresos a Chile por paso fronterizo no habilitado por año y nacionalidad



Representación propia [SJM 2021, Leal 2021].

Además del paso fronterizo con Bolivia, la capital regional, Iquique, también desempeña un papel importante en la migración en Chile. La falta de instalaciones de alojamientos por parte del Estado ha llevado a que los migrantes se concentran en lugares públicos, lo que ha provocado manifestaciones anti-migrantes y xenófobas en la ciudad. El 24 de septiembre de 2021, la policía desalojó violentamente la Plaza Brasil de Iquique. Al día siguiente, tuvo lugar una manifestación anti-migrante en la ciudad, en la que participaron 3.000 personas y se difundieron discursos de odio en los medios de comunicación y en las calles (Oyarzo, 2021). Además, el 30 de enero de 2022, unas 4.000 personas protestaron contra los ‘delincuentes’ y la ‘migración ilegal’ y atacaron las propiedades de los migrantes y a un venezolano que tuvo que ser protegido por la policía nacional (DW 2022).

Sin embargo, como reacción a la criminalización de la migración, la securitización de la frontera y el sentimiento anti-migrante en la ciudad, se han lanzado numerosas acciones e iniciativas en solidaridad con los afectados, que involucran a diferentes actores y organizaciones de la sociedad civil local (Oyarzo 2021). Estas actividades incluyen, por ejemplo, acciones que pueden agruparse bajo el término de asistencia humanitaria, pero también a nivel político mediante intervenciones en normativas y derechos, a nivel jurídico mediante la protección de derechos humanos y legales denegados, a través el acceso a recursos sociales denegados como el alojamiento y la alimentación, y a nivel simbólico mediante intentos de cambiar la conciencia en la población local y en los discursos políticos y públicos. De este modo, puede resumirse que las OSC desafían y se resisten al régimen migratorio a escala local a través de sus prácticas y actividades. Sin embargo, al hacerlo, estas organizaciones de la sociedad civil se han convertido al mismo tiempo en objetivos del control

migratorio y han experimentado la represión a distintos niveles y por parte de diferentes actores (Groos 2022).

***Crimmigration* control en Chile**

Juliet Stumpf (2006) describe, en su apreciado artículo "The Crimmigration crisis: Immigrants, crime, and sovereign power", cómo el Derecho administrativo y el Derecho penal convergen en el ámbito del control de la migración. La autora analiza el carácter punitivo del control administrativo de la migración y las consiguientes limitaciones de las garantías jurídicas. Al hacerlo, subraya además el desarrollo de la fusión de los sistemas jurídicos de la inmigración y el derecho penal, destacando que diferentes categorías de leyes se convierten en instrumentos gubernamentales utilizados para gestionar la movilidad a través de controles como la expulsión y la creación de nuevas categorías penales. De esta manera, el surgimiento de la *crimmigration* como expresión de una cultura de control y represión permea no sólo los sistemas legales sino también la política, los discursos públicos y las prácticas sociales (López-Sala & Barbero 2021). Con base en lo anterior, la tesis de la *crimmigration* ha sido desarrollada en diferentes contextos y desde diversos enfoques.

En Chile, la tesis de la *crimmigration* ha sido discutida especialmente respecto de la expulsión de extranjeros (Brandariz, et al. 2018) y respecto de la medida de designación contemplada en la normativa administrativa (Quinteros 2016). La literatura, sin embargo, se ha centrado no sólo en el carácter funcional, sino también en el efecto simbólico. Cabe señalar al respecto, que la migración ha sido categorizada genéricamente como una fuente de 'criminalidad', especialmente si es 'irregular' (Brandariz et al. 2018) y construida como un peligro y una amenaza a la seguridad nacional (Stang 2016). En este contexto, las ideas en las que se culpa a los extranjeros de diversos males sociales, permiten justificar la exclusión de parte de la población migrante estigmatizada como peligrosa y, al mismo tiempo, transmitir un mensaje de fortaleza en relación con el control fronterizo. Así, las normas jurídicas¹ analizadas por los autores aquí mencionados están igualmente moldeadas e influidas por estas percepciones del 'otro' como un riesgo para la seguridad. Este efecto simbólico ha sido examinado, por ejemplo, por Dufraix, Ramos y Quinteros (2023) en el contexto de la dinámica y funcionamiento del control de la movilidad humana en tiempos de pandemia en el norte de Chile. En este sentido, han analizado la *crimmigration* tesis en términos de cómo las instalaciones sanitarias para migrantes en Iquique, oficialmente establecidas para contener la propagación del virus, en realidad sirvieron para registrar, ubicar, categorizar, notificar y hacer cumplir múltiples órdenes de deportación, haciendo caso omiso de los derechos legales. Los autores llegan a la conclusión de "que la estrategia de control de la movilidad humana implementada durante la época de la pandemia en Chile tiene rasgos propios de la tesis de la *crimmigration*" (Dufraix et al. 2023).

Domenech (2017) describe que existen numerosas estrategias y prácticas de control y vigilancia migratoria en la región sudamericana, que necesitan ser analizadas críticamente especialmente desde el "giro punitivo"; la intensificación de la violencia estatal contra los migrantes. En este proceso se utilizan formas cada vez más agresivas e intolerantes de vigilancia, regulación y castigo de la inmigración particularmente cuando es 'irregular' (ej., De Genova 2013). Entre ellas, Domenech (2017) enumera algunas de las estrategias y prácticas de control migratorio y fronterizo que se

¹ En particular, se analizaron la Ley 20.603 y el Decreto-Ley 1.094 de 1975.

evidencian en la región, e incluye, entre otras, la práctica de la expulsión y deportación; medidas de militarización o ‘armamentismo’ en nombre de la ‘lucha’ contra el narcotráfico, el contrabando o la trata y tráfico de personas; restricciones en las políticas de visados nacionales y locales; afirmaciones inventadas o complejas cuasi científicas sobre el funcionamiento del orden social; y programas para regularizar a los inmigrantes por motivos de ‘seguridad’. No obstante, es interesante señalar que en esta extensa enumeración de estrategias y prácticas no se enumeran las medidas represivas dirigidas a las personas que se solidarizan con los migrantes y actúan en este sentido. Basándose en lo anterior, este artículo pretende complementar estos análisis críticos analizando la forma en que la criminalización de la solidaridad se ha desarrollado como instrumento de control migratorio y un nuevo elemento del *crimmigration* control en Iquique.

Enfoques metódicos utilizados

Lo que ya se ha puesto de manifiesto en los actuales estudios de migración crítica para el contexto europeo (ej., ReSOMA 2020) y estadounidense (ej., Rubio-Goldsmith et al. 2016), pero que es un nuevo desarrollo para la región sudamericana, es que no solo los migrantes sino también las personas que manifiestan y actúan en solidaridad con los migrantes se han convertido en objetivos de las políticas de contención migratoria. Para mostrar la forma en que se ha desarrollado la criminalización de la solidaridad como herramienta de la gestión migratoria desde la perspectiva de la tesis de la *crimmigration* en Chile se ofrece un análisis socio-jurídico. Para ello se utilizaron dos estrategias. En primer lugar, se realizó un análisis legislativo, examinando el contenido de una reciente modificación de la ley de migración chilena, la Ley de Migración y Extranjería N° 21325, y comparándola con la Ley 20507 del Código Penal. Con el fin de identificar los aspectos sociales de la criminalización, las experiencias y los modos de afrontarla de las OSC afectadas, se realizaron entrevistas semiestructuradas centradas en el problema (ICP) según Witzel (1985, 2000). Esta investigación ha sido financiada por el proyecto de investigación Fondecyt N° 11200244: "Abrir y cerrar fronteras: análisis de los procesos de securitización en la región de Tarapacá (2010-2020) y su impacto en la construcción de irregularidad migratoria" dirigido por la Dra. Romina Ramos.

El método ICP pretende captar "las acciones individuales y las percepciones y formas subjetivas de procesar la realidad social" (Witzel, 2000: 1, propia traducción) y, por tanto, es adecuado para la investigación sobre la comprensión subjetiva, las experiencias y las formas de enfrentarse a la criminalización en el contexto local. El grupo objetivo estuvo constituido por personas que trabajan de forma voluntaria o profesional en una OSC que brindan apoyo a migrantes que han llegado a la ciudad de Iquique desde el año 2020. Las seis entrevistas se realizaron tanto in situ como en línea en mayo de 2022, y duraron entre 32 y 56 minutos. Tras la transcripción, el material de datos se evaluó sobre la base del análisis de contenido cualitativo según Mayring (2015). El enfoque metodológico de Mayring profundiza en la idea básica de que la investigación cualitativa no significa que la interpretación libre tenga lugar sin pasos de trabajo sistemáticos y comprensibles. Tampoco significa que los resultados de la investigación dependen en gran medida del investigador y, por tanto, difícilmente puedan ser comprendidos por otros. Los elementos básicos del análisis son, por tanto, reglas que sistematizan el análisis y lo hacen verificable intersubjetivamente, al tiempo que se procede de forma teórica. Basándose en este enfoque metodológico, las entrevistas fueron analizadas utilizando el programa informático de análisis cualitativo de datos y textos *MAXQDA* para facilitar el

proceso. En la siguiente sección se presentan los resultados según los tres temas principales identificados: (1) Criminalización formal en el ámbito jurídico, (2) Desacreditación y Deslegitimación como forma de represión y (3) Consecuencias de la Criminalización de la Solidaridad.

La criminalización de la solidaridad: un nuevo instrumento de control migratorio

Según ReSOMA (2020), la criminalización de la solidaridad se refiere a la creciente persecución policial de las personas que apoyan a los migrantes. En este proceso de criminalización, los actores de la sociedad civil, incluidos voluntarios y organizaciones no gubernamentales, son presentados como delincuentes y procesados como tales. En este contexto, Bondia (2015) describe que la criminalización de la solidaridad puede verse como parte de una amplia represión de diferentes movimientos sociales que exigen el mantenimiento de medidas sociales y luchan contra la creciente inseguridad social y desigualdad. Borderline-europe (2020) añade que esta criminalización se produce a través de un discurso público correspondiente en el que cambian las prioridades y el enfoque del trabajo de la policía y las fuerzas del orden y/o se crean nuevos delitos que criminalizan formalmente un acto concreto. Martínez (2019) subraya además que la criminalización de la solidaridad es otra herramienta que los Estados utilizan "en su lucha contra la inmigración irregular" (Martínez 2019: 8), lo que me lleva a argumentar que la criminalización de la solidaridad es, por lo tanto, una señal de que las OSC están desafiando y resistiendo el régimen migratorio y el poder producido por él y, por lo tanto, se han convertido ellas mismas en objetivos de las autoridades. En este contexto, la criminalización tiene lugar a diferentes niveles y por diferentes actores.

Criminalización formal en el ámbito jurídico

Como destaca Borderline-europe (2020), la culminación de la criminalización de la solidaridad son las detenciones y los juicios por motivos políticos. Para ello, se crean nuevos delitos penales, se hace un uso indebido de los ya existentes o se enfrenta a las personas a acusaciones desproporcionadamente drásticas. De este modo, las leyes que constituyen la base de la criminalización de la solidaridad se legitiman con el objetivo de combatir el contrabando y el tráfico. Como ya se ha señalado, Stumpf (2006) describe con su tesis de la *crimmigration* que lo que está en juego en el endurecimiento del control de la *crimmigration* es la interrelación entre la ampliación de los motivos por los que es posible la expulsión penal de un extranjero y la creación de nuevas categorías penales relacionadas con las normas administrativas, como las relativas al cruce 'irregular' de fronteras. Así pues, cabe añadir que, en el proceso de la criminalización de la solidaridad, las categorías jurídicas relacionadas con el cruce 'irregular' de las fronteras se amplían, pero entonces ya no se dirigirán únicamente contra la población migrante, sino que también se dirigirán contra las personas que muestren y actúan en solidaridad con los migrantes.

Por ejemplo, en Chile se aprobó en 2022 una nueva ley que tipifica como delito la ayuda o la incitación a la entrada y el tránsito. En la Ley de Migraciones y Extranjería N° 21325, el artículo 112 establece que "las personas jurídicas que faciliten o promuevan el ingreso o egreso ilegal de un extranjero al país serán sancionadas con multa [...]". Además, el mismo artículo establece: "las personas naturales que no sean funcionarios públicos, que, sin ánimo de lucro, faciliten o promuevan el ingreso o egreso ilegal de un extranjero al país serán sancionadas con multa [...]". A modo de

comparación, la Ley 20507 del Código Penal, promulgada en 2011, denominada describe los delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y Establece Normas para su Prevención y más efectiva Persecución Criminal, señala en su artículo 411 bis. “que el que, con ánimo de lucro, facilitare o promueva la entrada ilegal al país de una persona que no sea nacional o residente, será castigado con reclusión menor en su grado medio a máximo y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.” De esta forma, se hace evidente que el ánimo de lucro en la Ley 21325 ya no es necesario para justificar una sanción administrativa. Por tanto, cabe afirmar que esta nueva estrategia legalmente regulada para controlar la migración ‘irregular’ presenta rasgos típicos de la *crimmigration* tesis, ya que una nueva categoría jurídica se convierte en un instrumento estatal utilizado para gobernar la movilidad mediante controles y establece un nuevo delito administrativo en la legislación sobre migración.

Esta modificación de la ley a nivel nacional puede identificarse además como un pivote hacia la criminalización de la solidaridad según el "modelo europeo", ya que sigue la lógica del *Facilitators Package* de la UE. Esto se debe a que el llamado *Facilitators Package* de la UE tiene como objetivo oficial la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, pero exige a los Estados miembros que penalicen la facilitación de la entrada ‘irregular’, aunque no sea con ánimo de lucro (Martínez 2019). No obstante, cabe señalar que el artículo 1, apartado 1, letra a), de la Directiva sobre la facilitación otorga a los Estados miembros la facultad discrecional de eximir de enjuiciamiento a las personas que ayuden a la entrada o el tránsito de migrantes "cuando el objetivo de la conducta sea prestar asistencia humanitaria a la persona de que se trate" (artículo 1, apartado 2, de la Directiva sobre la facilitación de la UE). Sin embargo, la mayoría de los Estados de la UE no han incluido esta exención en sus legislaciones nacionales, ya que la legislación de 26 Estados miembros de la UE no exige que el objetivo de un delito sea el con ánimo de lucro (ReSOMA 2020). En consecuencia, esto también muestra cómo los instrumentos de gobernanza de la migración influyen en los distintos niveles del régimen migratorio global y que las políticas de la securitización de fronteras siguen una lógica similar en los distintos contextos nacionales.

Aunque la Ley de Migraciones y Extranjería N° 21325, artículo 112 no lleva mucho tiempo en vigor, las OSC entrevistadas suponen que tendrá repercusiones en su trabajo como organización. Por ejemplo, el secretario de una OSC describe explícitamente:

Pero yo creo que el objetivo de esta ley no es castigar a las personas jurídicas, a las personas ficticias, en este caso [...] sino castigar la ayuda humanitaria, ese es el objetivo de esta ley, aunque no se diga, pero ese es el objetivo. Hay una intención que está por debajo de la mesa, es castigar a la humanidad.

Por otra parte, la coordinadora general de una OSC feminista detalla que esta misma ley incide en la cuestión de la institucionalización que se estaba debatiendo en la organización.

Así que esta misma ley, esta letra pequeña nos dio un respiro sobre si podíamos o no seguir formando parte de la entidad legal. Y, por supuesto, creo que es extremadamente criminalizadora, es decir, básicamente te señala con el dedo, te mete en la cárcel, te procesa, te castiga por creer en la migración natural y segura y promoverla. No aportando una solución, sólo aportando un castigo.

En este contexto, describe el dilema de la necesidad y la dependencia del apoyo financiero externo de la organización, para lo cual, hay que ser una asociación registrada, que es una entidad legal, pero que está penalizada por la ley. En este sentido, continúa describiendo que la ley *"limita todas las posibilidades que tenemos de ayudar porque nuestra intención no es promover el tránsito ilegal"*. Además, subraya que las condiciones legales creadas por el Estado no son soluciones, porque *"la única solución que hemos visto últimamente ha sido la represión, ha sido la negación de que la migración existe, la banalización de todo lo que vivimos como seres humanos, de que somos testigos del proceso migratorio."*

Por otro lado, una profesional de otra OSC se refiere a la novedad de la ley y describe la complejidad que resulta del hecho de que muchos términos no estén definidos de manera uniforme. Pregunta: *"¿dónde [por ejemplo] está el límite para promover la entrada?"* y ¿el asesoramiento jurídico proporcionado por su OSC en relación con los procedimientos de regularización de migrantes 'irregulares' se considera como promoción de la entrada en virtud de esta ley? *"porque depende mucho del criterio de la persona que detecta esta violación de la ley y cómo se puede defender también"*. Detalla estas incertidumbres subrayando que *"hay muchas cosas en la nueva ley que no tenemos claro cómo se aplican en general, y yo diría que son más complejas por eso"*.

Además, otra OSC describe amenazas de muerte y amenazas de denuncia a la fiscalía por parte de actores no políticos. Aunque la organización no había recibido ninguna denuncia de la fiscalía hasta el momento de la entrevista, se observa aquí una modalidad formal de criminalizar la solidaridad, a saber, la persecución judicial, que presenta aspectos de la tesis de la *crimmigration*.

Desacreditación y Deslegitimación como formas de represión

Otra forma de criminalizar la solidaridad descrita por Borderline-europe (2020) se refiere a una manera menos formal y sistematizada -la desacreditación y la deslegitimación- que también fue mencionado en las entrevistas realizadas. Una OSC describe, por ejemplo, la dificultad de que los responsables políticos tomen en serio las OSC con sus competencias y experiencia. Así un miembro de una OSC pro-migrantes subraya además, cómo se invisibilizan las tareas que realizan las OSC en la ciudad de Iquique y cómo se deslegitiman sus competencias. Afirma:

Pero esto también ha traído un desgaste de las organizaciones, un esfuerzo tremendo de las organizaciones que no son apreciadas institucionalmente, entonces... justamente hoy veníamos de una reunión, [...] donde miramos un mapa que habían hecho de las redes, que las organizaciones de la sociedad civil no están ahí, [...] ¿dónde están? Y esa es una gran carencia, la forma en que se menosprecia a las organizaciones sociales, la forma en que se entienden, bueno, en un sentido organizativo, ¿no? Organizativamente, se entiende que son personas, que generalmente no tienen educación, que son personas que deciden cómo luchar con violencia.

Asimismo, describe la criminalización de la solidaridad a nivel discursivo por parte de la prensa local. Destaca: *"Por un lado, está la comunidad a la que ayudas, y por otro, está la prensa sensacionalista que te ataca día y noche, con, con, con dardos"*. Otras dos OSC describen haber sido criminalizadas como organización por los medios de comunicación y en las redes sociales, y haberse enfrentado a acusaciones de terrorismo, con el argumento de que sus actividades de apoyo a los migrantes

‘irregulares’ aumentan la criminalidad en la región. Del mismo modo, el jefe regional y un profesional de otra OSC describen que sus organizaciones han sido acusadas de apoyar a ‘delincuentes’ en las redes sociales: “*La amenaza era muy real, o sea, el que te estaban gritando cosas ‘que saquen a los negros de acá, que los [nombre de la OSC] son los culpables’*”. En este proceso, las OSC se convierten en chivos expiatorios de crisis y emergencias que en realidad se deben al fracaso y/o negligencia del Estado y se asocian cada vez más con la criminalidad en el discurso público (Borderline-europe 2020). En este sentido, según Aris (2020), los medios de comunicación juegan un papel fundamental en la construcción de un ‘espectáculo fronterizo’ (de Genova 2013), como forma de producir significación y articular el control de la migración. Además, las narrativas sobre la ayuda humanitaria como chivo expiatorio de la migración ‘irregular’ ponen de relieve cómo la criminalización de la solidaridad se entrelaza con la criminalización de la migración, destacando que en este proceso se amplía la asociación de migración y criminalidad como razón legitimadora.

Asimismo, el papel de los actores políticos y sus intervenciones en los discursos políticos y públicos es decisivo porque “la criminalización lingüística proporciona así a menudo la base de legitimación para nuevas medidas represivas” (Borderline-europe 2020: 24, propia traducción). Estas características, aunque de forma modificada, también se mencionaron en las entrevistas. Por ejemplo, el secretario de una OSC con motivaciones políticas subraya que esta criminalización también se produce a nivel político, ya que “*de repente se cierran puertas en la política*” y que la OSC también ha tenido experiencias de exclusión por parte de actores políticos. Esta modalidad informal de la criminalización de la solidaridad también ilustra que el surgimiento de la *crimmigration* como modelo de control es también una expresión de una cultura de control y represión que trasciende el sistema legal y moldea la política, los discursos públicos y las prácticas sociales (López-Sala & Barbero 2021), como se evidencia en el contexto local de Iquique.

Consecuencias de la Criminalización de la Solidaridad

No parece sorprendente que la criminalización de la solidaridad, en sus diferentes formas, afecte a la vida personal y profesional de los miembros de las OSC. Por ejemplo, se describió que miembros perdieron sus empleos debido a su activismo o temían esta pérdida y, por lo tanto, abandonaron la organización pro-migrantes. Además, los miembros perdieron amigos, familiares y socios, y prefirieron “*no reunirse contigo durante un tiempo, no compartir espacios contigo porque nuestros valores no son los mismos*”.

La coordinadora general de una OSC feminista describe concretamente la criminalización de la solidaridad por parte de la población local y las agresiones físicas que sufrieron sus miembros durante las acciones. Y añade: “*En esta región, vivimos en peligro, ya sea por la represión de las instituciones públicas o de la policía, la policía federal, o por la propia población, que no cree en lo que hacemos y, al contrario, nos criminaliza*”. Como quedó claro en el transcurso posterior de la entrevista, los ataques no fueron situaciones aisladas. Más bien, detalla que, aunque al principio sólo eran “*gritos sin palabras*”, el odio de la gente hacia los simpatizantes de los inmigrantes se fue sistematizando. Por ejemplo, llegaron a identificar las direcciones y los lugares de trabajo de los afiliados. Esta experiencia ha llevado a una invisibilización de los individuos, con “*los que ahora son mayores, [sintiéndose] como si estuvieran viviendo en la dictadura otra vez, es decir, escondiéndose, no diciendo lo que estudiaban o no diciendo que formaban parte de un grupo de voluntarios*”.

Adaptación y Reconversión

Además del impacto en la vida personal de las personas activas, también se mencionaron consecuencias de que las OSC tuvieron que adoptar medidas de protección. Por ejemplo, se describió que consultas de los casos presenciales fueron interrumpidos temporalmente: *“cerramos por un tiempo toda la atención presencial y era todo online o por llamada telefónica, todo. Y hartas medidas también de cuidado del equipo, como personal, hartos espacios de conversación y de idear junto al equipo opciones de solución [...] el cómo nos sentimos y ahí vamos viendo cómo seguimos trabajando.”* Además, otra OSC describe que tuvieron que trasladar varias veces su almacén de donaciones porque les amenazaron con incendiarlo. Asimismo, se describe que las OSC, así como sus miembros, han *“bajado un poco el perfil, lo que significa que nos hemos escondido un poco para sobrevivir”*. La jefa regional de una CSO señala además ser especialmente cautelosa cuando concede entrevistas para la televisión o la radio, *“pero puedes sentir el peligro”*. Otro miembro explica algunas precauciones que tomó, como no conducir su coche a las actividades, después de haber tenido una experiencia de agresión en el terminal de autobuses de Iquique. Otra consecuencia mencionada es la increíble disminución de las donaciones, que influye en el alcance y las posibilidades de las OSC y a sus activadas.

No rendirse

Como describe ReSOMA (2020), la criminalización de la solidaridad y la asistencia humanitaria tiene un efecto disuasorio de gran alcance y, como consecuencia, más personas se abstienen de ayudar a los migrantes. En este sentido, Aris (2020) destaca en su investigación que el estigma de la criminalización ha llevado a los activistas a cuestionar e interrumpir su trabajo. Aunque, como se mencionó anteriormente, algunos de los miembros han abandonado las organizaciones, una OSC, sin embargo, hace hincapié en que *“también se trataba de defender las propias convicciones cuando uno era atacado en su entorno”*. Asimismo, se describió que, si bien la experiencia de la criminalización de la solidaridad no llevó a dudar de las propias convicciones, el miedo a que los miembros de la organización fueran agredidos físicamente estuvo constantemente presente. *“Porque nunca habíamos vivido algo así, nunca habíamos presenciado tan de cerca la violencia contra los defensores de los derechos humanos”*. En este sentido, Borderline-europe (2020) subraya que el acoso y la intimidación por parte de la policía y las autoridades de seguridad tienen como objetivo intimidar y disuadir a las OSC y a sus miembros e impedir o, al menos, dificultar su trabajo. Aunque los entrevistados no informaron de situaciones concretas de acoso por parte de las instituciones estatales, sí se denunció un peligro general y una sistematización de la criminalización de la solidaridad. Sin embargo, las OSC subrayan que su respuesta a la creciente criminalización de la solidaridad y la ayuda humanitaria es la solidaridad entre ellos mismos. Así pues, la solidaridad no es sólo una herramienta de resistencia, que desafía el régimen migratorio, sino también una respuesta a la criminalización de la ayuda humanitaria. Porque, a pesar de la criminalización experimentada de su solidaridad, las OSC entrevistadas siguen implicadas en las luchas migrantes. *“Seguimos trabajando, estamos en la política, en el ámbito social y también en la ciencia. En otras palabras: No excluimos ningún espacio para las luchas”*.

Conclusión

Los análisis que examinan críticamente la *crimmigration* tesis en diferentes contextos nacionales se centran en la conexión entre las leyes penales y migratorias y han podido mostrar cómo este modo de operar se ha convertido en un instrumento de control migratorio, especialmente cuando se trata de migración ‘irregular’. Sin embargo, hasta la fecha, se ha prestado poca atención a la criminalización de la solidaridad contra OSC pro-migrantes como un instrumento de control migratorio con características de *crimmigration* control. Además, para la región latinoamericana, la criminalización de la solidaridad como un instrumento de gestión y control de la migración ‘irregular’ es reciente y, por lo tanto, aún no ha sido analizado. Por lo tanto, el análisis del caso de la ciudad de Iquique en el norte de Chile es relevante porque ilustra este nuevo desarrollo y también ofrece valiosas perspectivas sobre sus implicaciones prácticas para el trabajo de las OSC y sus miembros afectados por la criminalización de la solidaridad en Chile.

Ese estudio, ha podido demostrar que se puede identificar tanto una criminalización formal como informal de la criminalización de la solidaridad y la ayuda humanitaria. Resulta evidente que una enmienda a la Ley de Migraciones y Extranjería en el año 2022 se ha convertido en la norma legal de la persecución de las OSC. Además, se comprobó que el descrédito y la deslegitimación en el discurso público y por parte de los actores políticos es otra forma de criminalización, pero que se produce de manera menos formal y sistematizada. Estas formas de criminalización identificadas a nivel local también repercuten en la vida privada de los miembros, así como en el funcionamiento de las OSC. En ese sentido, también sostengo que la criminalización de la solidaridad es una manifestación del hecho de que las OSC desafían y resisten a los regímenes migratorios y a su poder ‘desde abajo’ y a nivel local, y que tienen efectos transformadores en las políticas en materia de inclusión y exclusión, por lo que se han convertido en el blanco de las medidas de control de la migración.

Así, se pone de manifiesto que la criminalización de la solidaridad se ha convertido en una nueva herramienta de gestión migratoria, que tiene rasgos de un control de la *crimmigration*. En este proceso, ya no sólo se presenta al migrante como un peligro, sino también a los ciudadanos que se solidarizan con los migrantes y que se convierten en chivos expiatorios de crisis y emergencias que en realidad se deben a fallos y/o negligencias del Estado. También se evidencia que la aparición de la *crimmigration* control no se limita a los sistemas jurídicos, sino que también puede identificarse en los ámbitos de la política, los discursos públicos y las prácticas sociales. Así, este artículo complementa los ya existentes que analizan la tesis de la *crimmigration* para el caso chileno. Además, los resultados exponen que la criminalización de la solidaridad es un instrumento de control estatal que ya se ha investigado en Europa y EE.UU., ilustrando, así como el régimen migratorio global aplica mecanismos similares en diferentes contextos geográficos.

Sin embargo, dado que el impacto de la nueva Ley de Migraciones y Extranjería en las actividades de las OSC aún no se ha podido analizar, se requiere una dimensión temporal para observar con mayor detalle la expansión de la dinámica de las prácticas policiales que legitiman legalmente las bases de la criminalización de la solidaridad, así como las formas en que la estructura legal y administrativa y el control policial se han convertido en instrumentos del Estado para controlar y reprimir a los activistas que abogan por los derechos de los migrantes. Por lo tanto, es pertinente un estudio a largo plazo, que también analice las decisiones judiciales que hacen referencia a la Ley de Migraciones y

Extranjería N° 21325. Además, el enfoque nivel local plantea una limitación analítica de perder de vista el panorama general. En consecuencia, es relevante agregar un componente espacial además de uno temporal y examinar la criminalización de la solidaridad en Chile también en otras ciudades del país y las consiguientes reacciones de resistencia de las organizaciones. Los resultados de este estudio pueden utilizarse como instrumento analítico en futuros estudios para analizar de forma más sistemática la criminalización de la solidaridad diferentes ciudades y contextos en la región.

Por último, se propone que el papel de los actores de la sociedad civil como parte activa de los procesos de negociación del régimen migratorio debe tenerse más en cuenta en los estudios migratorios. Esto se debe a que el análisis de los sujetos activos permite mostrar cómo se abren espacios en los que se cuestiona el régimen migratorio, y cómo estos sujetos activos son a su vez objeto de control por parte del régimen migratorio, para comprender el funcionamiento de los regímenes migratorios de una manera más integral.

Referencias

Arcos, C. (16 de Febrero de 2022): Hoy comienza a regir el Estado de Excepción en cuatro provincias del norte del país. En *BioBioChile*. <https://www.biobiochile.cl/biobiotv/programas/radiograma-biobiotv/2022/02/16/hoy-comienza-a-regir-el-estado-de-excepcion-en-cuatro-provincias-del-norte-del-pais.shtml> (acceso: 20.11.2022).

Aris, J. (2020): Punishing solidarity. The crime of solidarity at the land and sea borders of the European Union. *Saggi- DPCE online*, (4), 5240-5256.

Amnesty International. (2020): Punishing Compassion. Solidarity on Trial on Fortress Europe. London

BCN, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2022): *Decreto 35. Declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las Zonas del Territorio Nacional Que Indica. Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1172679&idVersion=2022-03-%2031&idParte=10310810> (acceso: 15.12.2022).

Brandariz, J., Dufraix, R., & Quinteros, D. (2018): La expulsión judicial en el sistema penal chileno: ¿Hacia un modelo de Crimmigration?. *Polít. Crim*, 13(26), 739-770.

Bondia D. (2015): *Defender a quien defiende: criminalización de la protesta en el Estado español*. Barcelona: Icaria.

Borderline-europe. (2020): *Push Back Solidarity - Wie die europäische Union Solidarität mit Schutzsuchenden kriminalisiert*. Berlin: Borderline-europe e.V.

Canales, A. (2018): Nueva era de las migraciones en Chile. De la diferenciación migratoria a la desigualdad social. En R. Baeninger (Coord.), *Migrações Sul-Sul* (pp. 37-53). Campinas: Núcleo de Estudos de População.

- Concha Villanueva, S. (2018): Propuestas para regular las migraciones en Chile y la obstinación del securitismo: Proposals to regulate migrations in Chile and the obstinacy of securitism. *URVIO - Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*, (23), 110–126. <https://doi.org/10.17141/urvio.23.2018.3571>
- De Genova, N. (2013): Spectacles of migrant ‘illegality’: the scene of exclusion, the obscene of inclusion. *Ethnic and Racial Studies*, 36(7), 1180-1198 <https://doi.org/10.1080/01419870.2013.783710>
- De Genova, N. (2004): The legal production of Mexican/migrant “illegality”. *Latinos Studies*, (2), 160-184. <https://doi.org/10.1057/palgrave.lst.8600085>
- Domenech, E. (2017): Las políticas de migración en Sudamérica: elementos para el análisis crítico del control migratorio y fronterizo. *Revista Crítica De Sociología E Política*, 8(1), 19–48.
- DW, Deutsche Welle. (31 de Febrero de 2022).: Chile: protestan contra migrantes irregulares en Iquique. En *Deutsche Welle*. Véase <https://www.dw.com/es/chile-protestan-contra-migrantes-irregulares-en-iquique/a-6060562> (acceso: 01.12.2022).
- Dufraix, R., Navarro, R., & Ramos, R. (2021): *Informe en Derecho: El delito de tráfico ilícito de migrantes*. Informe en Derecho preparado a requerimiento de la Defensoría Penal Pública de la región de Antofagasta, respecto de la causa RIT 4793-2021 del Juzgado de Garantía de Calama, RUC 2100841860-5, RUD CLM-01663-21.
- Dufraix, R., Ramos, R., & Quinteros, D. (2019).: Human Trafficking Cases in Chile: Challenges for Reducing the “Dark Figure”. En J. A. Winterdyk, & J. Jones (Coords.), *The Palgrave International Handbook of Human Trafficking* (pp. 1151-1164). Basingstoke/Hampshire: Palgrave Macmillan, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-319-63192-9_105-1
- Dufraix, R., Ramos, R., & Quinteros, D. (en prensa -2023): Sobre las dinámicas (y funcionalidades) del control de la movilidad humana en tiempos de pandemia. El caso de las expulsiones en Chile y su relación con la tesis de la crimmigration. *Tirant lo Blanch*.
- Groos, M. (2022): *Solidaridad y prácticas colectivas de resistencia - Cómo las organizaciones de la sociedad civil desafían el sistema migratorio en la ciudad de Iquique, Chile*. TFM: Universidad A Coruña. Veasé <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/31874> (acceso: 25.03.2022).
- Herrmann, G. (2018): *Grenzen in Europa. Reflexive Sicherheit, Freiheit und Grenzmanagement in der Europäischen Union*. Springer VS: Wiesbaden. https://doi.org/10.1007/978-3-658-20005-3_7
- INE, Instituto Nacional de Estadísticas. (1982): *XV Censo Nacional de Población y IV de Vivienda 1982 (base primaria)*. Veasé <http://microdata.worldbank.org/index.php/catalog/458> (acceso: 08.10.2022).
- INE, Instituto Nacional de Estadísticas. (2020): *Estimación de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre 2019*. Informe Técnico.
- Leal, I. (5 de Noviembre de 2021): PDI registra 50.351 ingresos clandestinos a Chile durante la pandemia. En *La tercera*. Veasé <https://www.latercera.com/la-tercera-sabado/noticia/pdi-registra->

- [50351-ingresos-clandestinos-a-chile-durante-la-pandemia/UAOXGP6R4RGZPAZD4HV4YZSHCM](#) (acceso: 13.09.2022).
- López-Sala, A., Barbero, I. (2021): Solidarity under siege: The crimmigration of activism(s) and protest against border control in Spain. *European Journal of Criminology*, 18(5), 678-694.
- Martínez, M. (2019): La Criminalización de la Solidaridad. *Revista Crítica Penal y Poder*, (18), 8-18. OSPDH. Universidad de Barcelona.
- Mayring, P. (2015). *Qualitative Inhaltsanalyse: Grundlagen und Techniken*. (12. ed.) Weinheim/Basel: Beltz
- Oyarzo, C. (6 de Octubre de 2021). La fuerza de los activismos: redes de apoyo a migrantes en Iquique. En *Edición Cero*. Veasé <https://edicioncero.cl/2021/10/la-fuerza-de-los-activismos-redes-de-apoyo-a-migrantes-en-iquique/> (acceso: 15.12.2022).
- Quinteros, Daniel (2016): ¿Nueva ‘crimmigración’ o la vieja economía política del castigo? Dos aproximaciones criminológicas para entender el control punitivo de la migración en Chile. *Astrolabio*, (17).
- Ramos, R., & Tapia, M. (2019): Una mirada heterogénea del espacio fronterizo: el caso de la frontera tarapaqueña (Chile). *Revista CIDOB D'afers Internacionals*, (122), 187–210. <https://doi.org/10.24241/rcai.2019.122.2.187>
- ReSOMA, Research Social Platform on Migration. (2020): *The criminalization of solidarity in Europe*. Veasé <https://www.migpolgroup.com/wp-content/uploads/2020/03/ReSoma-criminalisation-.pdf> (acceso: 14.12.2022).
- Rivera, F. (5 de Noviembre de 2020): *Situación de la Migración en Chile: datos recientes y tramitación del proyecto de ley de migración*. Serie Informe N. 31-20. Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones - Biblioteca del Congreso Nacional.
- RMRP. (2022): *Regional Refugee and Migrant Response Plan*. Veasé https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/RMRP%25202022_FV1_web.pdf (acceso: 10.12.2022).
- Rubio-Goldsmith, R., Fernández, C., Finch, J., & Masterson-Algar, A. (2016): *Migrant Deaths in the Arizona Desert: La vida no vale nada*. Tuscon: University of Arizona Press.
- Schwenken, H. (2018): *Globale Migration: Zur Einführung*. Hamburg: Junius.
- SJM, Servicio Jesuita a Migrantes. (2021): *Ingreso por paso no habilitado en 2021 llega a su máximo histórico*. Veasé <https://sjmchile.org/2021/09/06/ingreso-por-paso-no-habilitado-en-2021-llega-a-su-maximo-historico/> (acceso: 07.09.2022).
- Stang, F. (2016): De la Doctrina de la Seguridad Nacional a la gobernabilidad migratoria: la idea de seguridad en la normativa migratoria chilena, 1975-2014. *Polis*, 15(44), 83-107. <https://doi.org/10.4067/S0718-65682016000200005>

Stefoni, C., Jaramillo, M., Urzúa, A., Macaya, G., Palma, J., Bravo, A., & Díaz, C. (2022): *Informe Estudio: Necesidades humanitarias Personas Venezolanas con ingreso reciente a Chile*. Iquique, Doctorado de la Universidad de Tarapacá de Ciencias sociales.

Stumpf, Juliet. (2006): The *crimmigration* crisis: Immigrants, crime, and sovereign power. *American University Law Review*, 56.

Tapia, M. (2022): ¿Qué ha pasado en un año para entender la crisis humanitaria que vivimos en Tarapacá? *Veasé* <https://www.observatoriotransfronterizo.com/451748187> (acceso: 15.12.2022).

Witzel, A. (1985): Das problemzentrierte Interview. En G. Jüttermann (Coord.), *Qualitative Forschung in der Psychologie: Grundfragen, Verfahrensweisen, Anwendungsfelder* (pp. 227-255). Weinheim: Beltz.

Witzel, A. (2000): Das problemzentrierte Interview. *FQS - Forum Qualitative Sozialforschung*, 1(1), Art. 2.